

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00403.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la entidad demandante el 17 de noviembre pasado (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado FRANCISCO DANIEL ARIAS VELANDIA, toda vez que la comunicación remitida al demandado en mención, fue enviada a una dirección electrónica que no fue aportada al expediente, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para tenerlo por notificado del auto de apremio (ver escrito de demanda – acápite de notificaciones).-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación al extremo demandado a la dirección registrada en el título base de la ejecución, tal y como se ordenó en auto de fecha 12 de marzo del año en curso, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 04 del expediente digital).-

Sin perjuicio de lo anterior y de ser necesario sírvase aportar al expediente la nueva dirección donde recibe notificaciones personales el demandado en referencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **209**, hoy **01 de diciembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2055f088b86541ccbb4b35142c64b193fbbc6b3df969a51a851c36598d17e4ab**

Documento generado en 30/11/2021 01:10:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>